

La privatización de bienes culturales. ¿Una alternativa?

Pau Rausell Köster

Unidad de Investigación en Economía Aplicada a la Cultura y Turismo.
Universitat de València.

Gandia (1966). Economista y Profesor Titular del Departamento de Economía Aplicada de la UV. Responsable desde 1995 del área de Investigación en Economía de la Cultura de la Universitat de Valencia. Autor de numerosos libros y artículos sobre la Economía del Patrimonio

Julio Montagut Marqués

Unidad de Investigación en Economía Aplicada a la Cultura y Turismo.
Universitat de València.

Alfara del Patriarca (1954). Economista. Diploma de Estudios Avanzados por el Departamento de Economía Aplicada de la Universitat de València. Miembro del Taller d'Història Local de Godella, y responsable de sus publicaciones. Especialista en Economía del Patrimonio

Resumen:

Existen numerosas razones, de carácter técnico-económico, que justifican que la responsabilidad principal de la protección del patrimonio histórico debe recaer en la acción colectiva y a través del sector público. Pero tanto desde la simple observación de la realidad como desde aproximaciones teóricas es evidente que numerosos recursos privados, ya sea con voluntad de lucro o sin ella, fluyen en las sociedades occidentales hacia la valorización del patrimonio. Ante la doble restricción de que por una parte nos encontramos frente a una tendencia estructural a la no sostenibilidad de los recursos públicos orientados a la preservación del patrimonio, y por otra parte, ante una previsible situación de contracción de los recursos públicos orientados hacia la provisión de bienes y servicios, debido a la crisis económica, cabe plantearse cómo conseguir que la preservación del patrimonio o su gestión sea también un espacio atractivo para recursos privados que busquen recompensas de mercado o de aquellos fondos que sin voluntad de lucro persigan algún otro tipo de recompensa en términos de capital cultural, imagen, reconocimiento social, legitimidad, etc. En este trabajo tratamos de aproximarnos, desde la perspectiva de la Economía de la Cultura a cómo se manifiesta la dimensión pública de la preservación del patrimonio y cómo necesita complementarse de una manera abierta con nuevos modelos de partenariado público-privado. Esta apertura del modelo de políticas de protección del patrimonio requiere de mayores niveles de información, transparencia y participación y constatamos que sólo con mayor grado de gobernanza será posible alcanzar niveles más elevados de eficiencia social.

Palabras clave:

Patrimonio, economía de la cultura, privatización del patrimonio, políticas del patrimonio.

Abstract:

There are many technical-economic arguments to justify that the primary responsibility of preserving heritage should be on collective action through the public sector. But both the simple observation of reality as from theoretical approaches is evident that many private resources flow, in Western societies, towards the development of heritage.

Faced with the double constraint that in one part we are dealing with a structural tendency to non-sustainability of public resources oriented to the preservation of heritage, and on the other hand, in anticipation of a situation, due to the economic crisis, of shrinking public resources oriented to the provision of goods and services of heritage, the question that arises is how to ensure that the heritage preservation or management is also an attractive area for private resources seeking market rewards or some other type of rewards in terms of cultural capital, image, social recognition, legitimacy, etc... In this work, from the perspective of cultural economics, we approach to the public dimension of the preservation of heritage and how this dimension needs to be supplemented, in an open way, with new models of Public-private partnership. This opening model for heritage protection requires higher levels of information, transparency and participation, and we argue that only a higher level of governance will provide higher levels of social efficiency.

Key words:

Heritage, cultural economics, privatization of heritage, heritage policies.

Producción social del valor del Patrimonio

La voluntad de “proteger el patrimonio” puede ser una loable intención pero para su materialización efectiva implica una secuencia bastante compleja de decisiones. En primer lugar valga la aproximación conceptual de Xavier Greffe que afirma que el patrimonio puede considerarse como un conjunto de servicios de “fronteras cambiantes y calidad variable”, que son producidos por el sector público, los propietarios privados, los agentes territoriales (públicos o privados) que muestran interés por los elementos patrimoniales, en un entorno normativo fijado por el Estado. La producción de patrimonio depende por tanto de la agregación y la interacción de decisiones de producción, estáticas o no, de cada uno de los agentes que toman decisiones de forma a priori independiente. (X. Greffe, 2003, 68).

De esta consideración nos interesa resaltar que la propia “producción de patrimonio” es un proceso de construcción social en el que entran en juego tanto agentes públicos como privados o del denominado tercer sector, y que su éxito depende de la agregación de decisiones de agentes diversos con motivaciones y perspectivas distintas. Para que algún elemento se pueda considerar adecuadamente como patrimonio tiene que cumplir con algunas de las características de los “cultural commons”. Los “cultural commons” se refieren a los contenidos simbólicos ubicados en un tiempo y en un espacio –ya sea físico o virtual– y compartidos y sentidos por una comunidad cohesionada socialmente. Algunos ejemplos son: la imagen cultural de una ciudad, una lengua, el paisaje conformado por una ermita protagonista de una romería, la marca de vino de una denominación de origen, un movimiento artístico, los contenidos “wiki” generados por la comunidad de usuarios “amantes de los castillos” en la web o los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.

También la mayoría de los bienes culturales patrimoniales, tanto si su titularidad sea pública o privada, se caracterizan por la “no rivalidad en el consumo”, “la dificultad en aplicarles principios de exclusión”, “la capacidad de generar efectos externos positivos”. Es decir, se trata de bienes con carácter de bienes públicos. La valorización de estos bienes resulta de complejos procesos sociales.

En algunos casos, la producción, la generación y la apropiación del valor patrimonial siguen la lógica del mercado, y la magnitud de este valor dependerá de las posibilidades de materializar bienes y servicios con valor de mercado derivados de uso del bien patrimonial.



Arriba. Monumento a Vittorio Emanuele. Roma. Italia. Fotografía: Jesús Herrero Marcos.

En otros casos los procesos de generación de valor se basarán en mecanismos de interacción de agentes dinámicos de la sociedad civil que prestan atención a los sentidos o significados de los bienes patrimoniales y les otorgan funciones en el ámbito de la cohesión social, el sentido de identidad y pertenencia.

Y finalmente, en otros casos, la valoración y la apropiación se articulan a través de mecanismos de intervención colectiva a través de la lógica de la acción pública. También se puede dar el caso de que se combinen en distintas cuotas las tres lógicas descritas en los párrafos anteriores.

Economía y protección del patrimonio. La lógica pública y la participación social

¿Qué puede decir la Economía sobre la protección del patrimonio?, o más aún, ¿debe decir algo?. Como señalamos en otros textos (Rausell et alii, 2007) la pertinencia de la aproximación económica, a pesar de los recelos que causa a algunos agentes implicados en la preservación de los bienes patrimoniales, no puede ser puesta en duda, partiendo del hecho de que la Economía, tal como señalan los manuales más sencillos, es aquella ciencia que trata de la toma de decisiones sobre el destino de recursos en un entorno de escasez de los mismos. Así, cabe reseñar que la decisión de proteger el patrimonio en entornos colectivos, es decir, la decisión que se deriva de la lógica de la acción pública, es una decisión doblemente económica¹.

En primer lugar toda sociedad, en términos teóricos debe decidir qué parte de sus recursos se destina a la protección del patrimonio existente. Y esta decisión ya supone un dilema social, ya que toda elección tiene un coste de oportunidad. Es evidente que los recursos utilizados no pueden satisfacer simultáneamente a ningún otro tipo de preferencias colectivas.

El segundo nivel de decisión, una vez destinados el montante global de recursos, consiste en acordar qué bienes y servicios patrimoniales de todos los posibles merecen la recuperación, la preservación, la conservación o la recreación y en qué grado. Como ya hemos señalado en la introducción, el conjunto de bienes patrimoniales es un magma conceptualmente impreciso y potencialmente infinito y por tanto imposible de acotar. Al mismo tiempo las intervenciones pueden ser de múltiples facturas que van desde el simple acondicionamiento para evitar su ruina hasta la creación de entornos arquitectónicos de excelencia, y por tanto los recursos “necesarios” se pueden estirar también casi hasta el infinito.

Además hay que considerar que, como todas las decisiones de intervención pública, las políticas tienen no solo costes en términos de oportunidad sino que implican cambios relevantes desde el punto de vista asignativo y redistributivo. Desde esta perspectiva decisiones ajustadas sobre dónde asignar los recursos de la preservación, requieren aproximaciones aquilatadas sobre el valor de los bienes patrimoniales. El valor de un bien patrimonial vendrá conformado por distintos atributos del bien, por un lado, del valor intrínseco que tienen por ser derivado del valor artístico otorgado por el tiempo y la historia; en segundo lugar su originalidad que viene reflejada en la singularidad del bien, su antigüedad y el grado de conservación, la mayor o menor carga simbólica sobre la comunidad en la que se ubica; y por último el valor añadido que pueda generar sobre el territorio y que se materializa en los posibles usos públicos o privados que se le pueden asignar al mencionado bien (Rausell, P.; Carrasco, S. 1999).

A pesar de que somos capaces de racionalizar el origen del valor de los bienes patrimoniales, nos resulta absolutamente imposible determinar un baremo inequívoco que sea capaz de jerarquizar ni tan sólo ordinalmente, el valor de los bienes patrimoniales. Así, ante situaciones concretas de decisiones sobre qué bienes intervenir y en qué magnitud, surge la cuestión de quiénes son los agentes que determinan esa jerarquización. En esta tesitura la realidad se mueve entre un potencial triángulo, en función de qué tipo de agente determina la asignación de recursos. En caso de que el agente principal sea privado el valor de mercado se convierte en el principal factor que explica la asignación de recursos sobre un determinado bien patrimonial.

Las otras dos posiciones extremas son que el criterio sea establecido por disquisiciones y valoraciones de personas o comisiones técnicas o por el contrario que sean los ciudadanos –propietarios de los recursos escasos-, los que determinen cómo ordenar en valor esos bienes patrimoniales. Naturalmente entre estos dos extremos (decisión tecnocrática extrema, decisión democrática extrema) cabe ubicar posiciones intermedias donde la valoración sea coparticipada en mayor o menor grado y donde incluso el precio de mercado sea considerado como un señalizador adecuado. Lo que determina el nivel de participación ciudadana en la protección del patrimonio es el grado de conexión entre los usuarios/demandantes/beneficiarios de bienes y servicios ligados a los bienes patrimoniales y los agentes públicos o privados que toman decisiones y asignan recursos sobre la



Arriba. Teatro de Cartagena, Murcia, España. Fotografía: Jorge Jiménez Rubio.
Abajo. Templo de Karnak. Egipto. Fotografía: Jesús Herrero Marcos.



protección del patrimonio. Es cierto que en las democracias representativas existe de alguna manera esa participación al ser los ciudadanos los que eligen a sus representantes en función de las propuestas de actuación política. Y esto es cierto también para la política de protección de patrimonio.

Sin embargo la relativa marginalidad de las políticas de protección del patrimonio en el conjunto de la actuación pública hace que esta aproximación teórica tenga poca virtualidad real. Así, salvando este modo de participación débil, en la realidad española podemos entender que se participa en la protección del patrimonio, especialmente a nivel local, a través de instituciones y organismos como los Centros de Estudios territoriales, los Talleres de Historia o instituciones similares, las fundaciones o asociaciones culturales orientadas a la preservación del patrimonio, las movilizaciones o movimientos puntuales de defensa de elementos patrimoniales concretos sujetos a amenazas².

Es evidente que el grado de democratización alcanzado, en el caso de las asociaciones, fundaciones y los movimientos ciudadanos puntuales, dependerá de las dimensiones de las organizaciones implicadas y su arraigo en el conjunto de la ciudadanía. Desde esta perspectiva, tal como señala Montagut (Montagut, 2003), estas instituciones pueden considerarse como los gestores del criterio colectivo frente a los intereses estrictamente de mercado y los fallos del sector público.

Esta visión, relativamente ingenua, cabe matizarla recordando que finalmente dichas instituciones responden también a los intereses de unas minorías no necesariamente representativas que aunque no muestren intereses económicos directos sí que responden a un conjunto de individuos al menos emocionalmente implicados en los bienes patrimoniales que defienden y valorizan, por lo que finalmente pueden ser considerados grupos de interés con la intención de capturar los beneficios (simbólicos, afectivos, e incluso en algunas ocasiones también económicos) de la intervención pública. En este sentido puede que tampoco las decisiones públicas que inducen respondan a óptimos socialmente paretianos.

Para superar la dificultad planteada en los párrafos anteriores podemos recurrir a las técnicas de valoración que nos ofrece la Economía como Ciencia Social. En términos teóricos la teoría de los bienes públicos nos resuelve una primera cuestión al afirmar que debemos destinar recursos a la protección del patrimonio hasta el punto en el que el beneficio social marginal sea inferior al coste marginal de proveer dicho bien público. Es evidente que para utilizar este marco de análisis debemos ser capaces de estimar los costes y los beneficios de la preservación de los bienes patrimoniales. Y este no es, evidentemente, un trabajo sencillo.

Las técnicas más habituales para valorar los bienes simbólicos provienen de técnicas desarrolladas en el ámbito de los bienes medioambientales. Sin resultar prolijos, dado que la literatura existente es muy amplia, podemos decir que existen dos perspectivas instrumentales diferentes (y quizás con finalidades distintas): a) los estudios de impacto económico de los bienes culturales; b) los estudios de disposición a pagar (o a recibir).

a) Los estudios de impacto económico. Los estudios de impacto económico son análisis que implican la existencia de una relación causa-efecto entre la intervención sobre determinado bien cultural y sus impactos económicos directos o indirectos en términos de renta y ocupación. En este sentido nos dan una medida del valor de intervención a partir de sus consecuencias. Por razones técnicas y metodológicas los estudios de impacto económico han presentado algunas deficiencias y por ello, desde mediados de los años 90, algunos autores han mostrado sus reservas sobre la utilidad de algunos de estos estudios (Puffelen, F. 1996). En estos momentos, sin embargo se está planteando una metodología menos simplista de manera que evalúen (es decir “cuenten”) también las contribuciones sobre los efectos en el capital social, las mejoras en la construcción de comunidades, la contribución al cambio social y la conciencia pública, etc. (Reeves, M. 2002).

b) Los estudios sobre la disponibilidad a pagar. Los estudios sobre la disponibilidad a pagar consisten en aproximaciones en las que se trata de averiguar cuánto están los ciudadanos dispuestos a pagar (es decir cómo valoran) por la preservación de los bienes patrimoniales. Dado que no existen mercados amplios y profundos sobre la mayoría de los bienes patrimoniales, especialmente en aquellos con características de bienes públicos, estos métodos de cálculo se desarrollan a través de técnicas indirectas. Aunque estas técnicas están en pleno desarrollo, las más utilizadas son la técnica de valoración contingente (preguntando a través de cuestionarios realizados a una muestra de la población implicada, cuánto estarían dispuestos a pagar por la preservación o recuperación de un determinado bien, y simulando por tanto la contingencia de un mercado); la del cálculo de los precios hedónicos (calculando a través del incremento de los precios



Arriba. Foro de Roma. Italia. Fotografía: Lorenzo Martín Sánchez.

de los bienes y servicios asociados a dicho bien patrimonial, p.e. la vivienda) y la del cálculo de los costes de desplazamiento (donde los investigadores tratan de calcular la valoración del bien patrimonial a partir del dinero que los ciudadanos están dispuestos a pagar por visitar el bien en cuestión, que básicamente son el coste del transporte y el coste del acceso).

Todas estas técnicas, naturalmente muestran dificultades prácticas y algunas complicaciones metodológicas y conceptuales. Quizás la valoración contingente como ejercicio de sondeo muestral, ex ante, en caso de que esté bien diseñado, aparece como la mejor herramienta que profundiza en el calado participativo de la preservación del patrimonio. Aún así, todas estas técnicas nunca deben ser aceptadas con criterio acritico para tomar decisiones que finalmente hubieran de ser resultado de consensos colectivos.

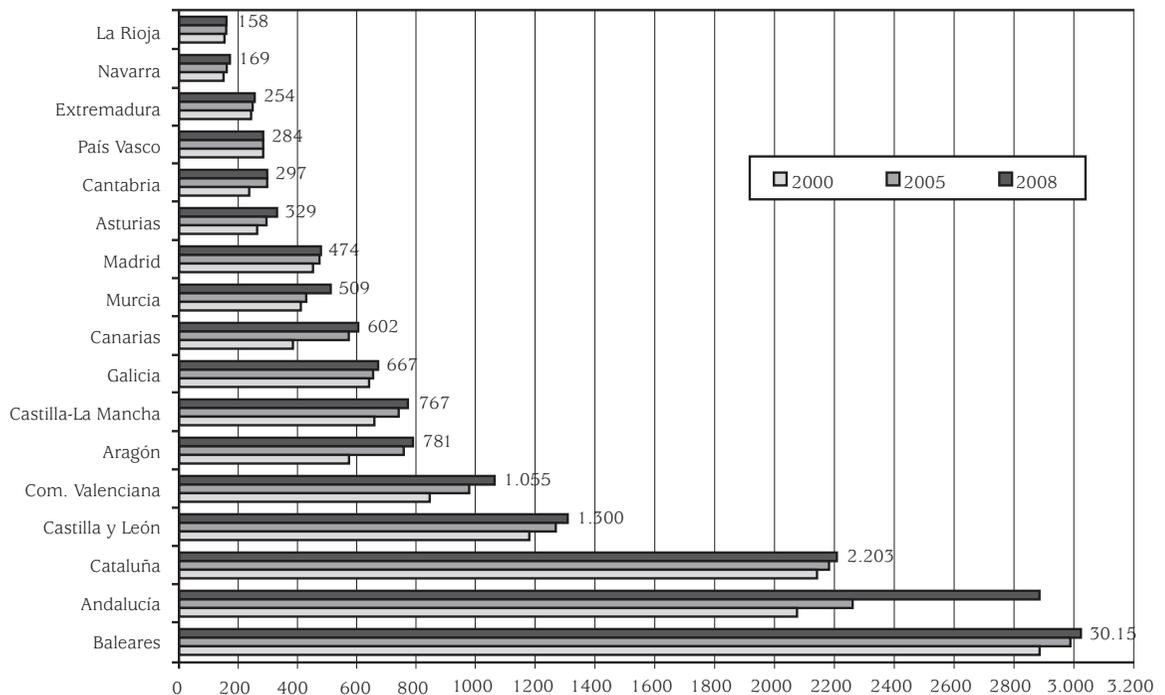
La aproximación económica debe ser entendida como mecanismo de revelación de preferencias sobre valores como el desarrollo artístico, educativo o social en contextos donde esto es un procedimiento difícil. Y esta circunstancia ya es un modesto avance en un marco que tradicionalmente se ha mostrado refractario a cualquier reflexión sobre el origen y la naturaleza de los valores de los bienes patrimoniales y que por tanto ha forzado mecanismos de decisión que bajo supuestos criterios técnicos se ha movido en márgenes arbitrarios y opacos.

El gasto público en preservación del patrimonio en España

En las dos últimas décadas en España se ha vivido una verdadera oleada en los procesos de preservación de bienes patrimoniales tanto tangibles como intangibles. Si tomamos como indicador los BIC inscritos por las distintas Comunidades Autónomas, podemos comprobar que algunas de ellas muestran tasas de crecimiento durante el período 2000-2008 de casi el 60 % (Canarias), del 40 % (Andalucía y Aragón) o más del 25 % (Comunidad Valenciana, Murcia, Asturias y Cantabria). También en términos de competitividad internacional, si atendemos a otro indicador indirecto como el reconocimiento de bienes Patrimonio de la Humanidad.

Esta tendencia muestra que el papel del sector público, tal como destacaba Benhamou ya en 1996, está obligado a aportar una cantidad creciente de recursos a la preservación del patrimonio (Benhamou, 1996).

Gráfico 1: bienes inmuebles inscritos como Bienes de Interés Cultural, por Comunidad Autónoma (2000, 2005, 2008).



Fuente: Ministerio de Cultura.

Tabla 1: evolución del gasto público en cultura y protección del patrimonio. Administración General del Estado y CCAA.

Año	TOTAL Gasto en Cultura Gobierno Central	1.1 Patrimonio histórico y artístico (GC)	TOTAL Gasto en Cultura CCAA	1.1 Patrimonio histórico y artístico CCAA
2001	627.505 €	275.138 €	1.038.730 €	264.542 €
2002	647.682 €	282.922 €	1.088.355 €	308.671 €
2003	795.355 €	386.260 €	1.217.894 €	325.884 €
2004	749.900 €	353.639 €	1.329.338 €	366.579 €
2005	784.321 €	339.120 €	1.465.596 €	387.271 €
2006	879.918 €	383.807 €	1.807.454 €	518.054 €
2007	990.823 €	446.682 €	1.976.378 €	573.526 €
TV (2007-2001)	58 %	62 %	90 %	117 %

Fuente: Ministerio de Cultura. Estadística de Financiación y Gasto Público en Cultura.

Para el caso español podemos comprobar en la tabla anterior que el Gobierno central pasa de los 275 mil Euros a casi 450 mil Euros durante el período que transcurre entre 2001 y 2007, suponiendo una variación del 62 %, ligeramente por encima del crecimiento del gasto total en cultura. El peso creciente de los gastos públicos orientados a la preservación del patrimonio resultan en el análisis de la evolución del gasto de las CCAA³. En el mismo período, y en términos absolutos, las CCAA, pasan de dedicar 264 mil Euros en 2001 a más de 570 mil en 2007, lo que significa más que duplicar la cifra inicial. En términos de tasas de crecimiento supone un incremento del 117 %, mientras que el gasto global en cultura de las distintas CCAA “sólo” crece un 90 %. Esta creciente tendencia de la participación de los gastos en preservación del patrimonio de las CCAA no sólo es una característica de la última década, sino que rastreando se puede comprobar que se remonta ya a principios de los años 90 (Rausell, P. 2007).

Los datos, por tanto, muestran una tendencia estructural a la “no sostenibilidad” a medio y largo plazo de los recursos públicos orientado a la preservación del patrimonio. Si a ello le añadimos que en un momento como el actual, en el que las perspectivas explicitan claramente los costos de oportunidad de los recursos públicos destinados a la protección, hay que volver a preguntarse como consolidar el necesario “ecosistema de preser-



Arriba. Pinturas de Zurbarán en la Sacristía del Monasterio de Guadalupe. Cáceres, España. Fotografía: Lorenzo Martín Sánchez.

vación” de manera sostenible. “En un momento en que el fenómeno de la globalización y la evolución de las políticas culturales en todas las regiones del mundo son testimonio de cambios con respecto a la evolución del papel de las actuaciones públicas y privadas en la salvaguardia, conservación, gestión y presentación del patrimonio cultural”⁴. Y todo ello pasa por implementar nuevas formas de partenariado público-privado, ya sea éste último con finalidad de lucro o sin ella.

Economía y protección del patrimonio. Las lógicas privadas y el interés colectivo

Más allá de sus valores intrínsecos culturales, el patrimonio cultural, también tiene una dimensión económica y esto se considera hoy como una herramienta que contribuye al crecimiento económico y al desarrollo del territorio en que se ubica, generando riqueza y ocupación⁵. El emprendimiento, la búsqueda de oportunidades de negocio, la innovación y el riesgo son por tanto actitudes y acciones necesarias para la mejora de la competitividad de los bienes patrimoniales y en última instancia también de los territorios. Posibilitar la lógica del interés privado sobre el patrimonio cumple por tanto también cierto interés colectivo.

En consecuencia, uno de los objetivos de la preservación del patrimonio debe consistir en incrementar la movilización de recursos privados –sean estos de organizaciones con o sin ánimo de lucro– destinados a la preservación tanto de bienes de titularidad pública como privada.

Una parte importante del patrimonio, tanto mueble como inmueble, es de propiedad privada⁶. La primera acción del sector público consiste en catalogar los bienes patrimoniales mediante algún tipo de registro administrativo, de manera que una vez catalogado el bien, independientemente de su titularidad pública o privada, adquiere la condición de que merece algún grado de protección. El derecho de propiedad de los objetos del patrimonio cultural está continuamente ajustando el equilibrio entre los derechos exclusivos del titular y el interés público. Los distintos modelos de regulación sobre la preservación del patrimonio imponen restricciones sobre los modos de usos y explotación de dicho patrimonio, así como limitaciones a su transformación física y algunos incentivos de tipo fiscal o de acceso a subvenciones.

La regulación sensata

El sector público afecta a la preservación del patrimonio, además de a través de la provisión directa tal y como hemos discutido en los párrafos anteriores, también a través de las acciones indirectas (como los incentivos fiscales) y muy especialmente a través de la regulación. Ambas acciones tratan de motivar al comportamiento de agentes privados para que contribuyan, posibiliten o al menos no interfieran en la producción y provisión de bienes y servicios del patrimonio. En el ámbito de las políticas de preservación del patrimonio la regulación es un instrumento no monetario destinado a restringir o modificar las acciones de los agentes privados con el fin de controlar las características y la cantidad de patrimonio. La regulación limita los derechos de propiedad sobre los bienes patrimoniales, imponiendo restricciones a sus formas de uso o condiciones sobre la manera y las formas de preservarlos⁷. Todo sistema de regulación lleva anejo un sistema sancionador que garantiza su cumplimiento. Es evidente que las interpretaciones más o menos rigurosas o conservacionistas extremas sobre los usos de los bienes patrimoniales tienen efectos claros sobre la disponibilidad de los agentes privados a tratar de obtener beneficios de mercado en su explotación. Como señala Gianfranco Mossetto (Mossetto, 1993) el concepto de preservación ha ido evolucionando a lo largo de los últimos siglos hasta dotarse de un sentido muy conservacionista (quizás heredado de las estrategias de protección del patrimonio natural), en el sentido de que parece que los bienes patrimoniales son bienes intocables y que cualquier falseamiento de su autenticidad histórica no resulta aceptable. Como expresa Stefano Bianca (Bianca S. 1997 pags. 14, 15), creo que sería fácil consensuar la idea de que lo que hoy consideramos patrimonio material y que las leyes congelan para su preservación no es más que el resultado de la acción de culturas tradicionales con escasa conciencia de la Historia, en el sentido académico del término, y que han renovado, cambiado, sustituido y manipulado construcciones anteriores con plena confianza en las mejoras que estaban realizando y sin ningún sentimiento de pérdida cultural. La riqueza y diversidad patrimonial que nosotros admiramos en nuestros pueblos y ciudades es el resultado de la incoherente y descuidada actitud hacia la historia por parte de nuestros antepasados. Por tanto, en general y en la legislación española en particular, a partir del artículo 39.2 de la Ley de 1985 del Patrimonio Histórico Español se limitan notablemente las posibilidades de reconstrucción del patrimonio con el objetivo de redefinir sus usos (con unas necesidades funcionales específicas). Aquí nos encontramos frente a una paradójica situación ya que el concepto moderno de preservación se sustenta en la ruptura del proceso orgánico de desarrollo cultural y en la obligación de preservar y transmitir en un grado de pureza absoluta el patrimonio recibido a las generaciones futuras. El paradigma de la “autenticidad histórica” –como si esto no fuera más que otra convención– y la prohibición de falsearla nos llevan al callejón que limita con creces las posi-



Arriba. Castillo de San Felices de los Gallegos. Salamanca. España. Fotografía: Lorenzo Martín Sánchez.
Abajo. Teatro Romano de Cartagena. Murcia. España. Fotografía: Jorge Jiménez Rubio.



bilidades de generar valor a través de la invención de nuevos usos de los bienes patrimoniales⁸. La norma se convierte en este contexto en un valor supremo que parece que protege a un entorno patrimonial, otorgado aparentemente por los dioses, de manera ajena a nosotros mismos. Sin embargo el valor del patrimonio reside no tanto en su contenido material y su autenticidad histórica sino en los discursos, los relatos y, especialmente, en los usos que hacen de dicho patrimonio ciudadanos pasados y presentes.

Defendemos por tanto la necesidad de que en entornos democráticos informados hay que reducir el sesgo extremadamente conservacionista de la filosofía que orienta las políticas de protección del patrimonio para otorgar a los ciudadanos, en entornos de elevada gobernanza, la capacidad de decidir cómo construyen su entramado simbólico y la flexibilidad para dotar a los bienes patrimoniales de elevado valor añadido económico y social.

La privatización del patrimonio

Otra opción plausible sería transferir la titularidad de algunos bienes patrimoniales a agentes privados. Somos conscientes que esta estrategia, en el ámbito de las políticas de protección del patrimonio resulta un verdadero tabú, pero si la analizamos desde el sentido común y la propia lógica de la acción pública el planteamiento no resulta tan escandaloso. Vayan los argumentos más obvios por delante; es evidente que la propiedad privada de los bienes patrimoniales resulta, en promedio, menos costosa que la titularidad pública y además su venta aporta recursos adicionales que pueden ser utilizados para proteger otros bienes patrimoniales. En segundo lugar, cabe considerar que el acceso a la propiedad pública de determinados bienes patrimoniales es el resultado de procesos históricos y contextos determinados, en algunos casos azarosos, que puede que hayan dado como resultado que algunos de esos bienes no contengan las características de “cultural commons”, y en consecuencia no está justificada completamente la titularidad pública. Estamos seguros que del ingente patrimonio de titularidad pública sería posible obtener una lista de bienes cuya importancia desde el punto de vista artístico, histórico o simbólico sería relativamente menor, pero que podrían tener algún valor de mercado.

Las propuestas de privatización del patrimonio cultural son un tema abierto en Europa, que tiene importantes implicaciones políticas desde modelos ideológicos diversos, que finalmente remiten a la cuestión sobre quién y cómo se determina lo que es patrimonio y quién y cómo tiene acceso a sus bienes y servicios. Sin ninguna duda la tendencia hacia la desregulación y privatización del patrimonio se encuadra en el marco de desarrollo de la agenda neoliberal, pero desde nuestra perspectiva, sin embargo, la dimensión ideológica no radica tanto en la estructura de propiedad de los bienes patrimoniales sino en el modelo de control social de dichos bienes.

En consecuencia podría ser más socialdemócrata un modelo que aceptara la privatización pero con procesos que incorporaran niveles de gobernanza elevados, que otro que impidiera la tenencia privada pero que los niveles de participación y transparencia fueran limitados. La evaluación de los procesos de privatización de patrimonio público como los resultantes de la Ley 112/2002 en Italia⁹ (Benedikter, 2004) o en Suecia e Irlanda (Neggusie, 2006) aún tiene una perspectiva demasiado limitada para derivar conclusiones definitivas.

La privatización de la gestión del patrimonio público

Como alternativa a la intervención pública directa a través de la propiedad pública del patrimonio y de su gestión, cabe plantear la gestión privada del patrimonio público. En algunos sectores de la producción de bienes y servicios, existe cierta evidencia empírica que muestra que la gestión privada logra significativas ventajas en términos de eficacia (es decir consigue los objetivos planteados) y eficiencia (es decir, consigue dichos objetivos con la mejor combinación de recursos)¹⁰. Si esto fuera cierto, resulta evidente que los recursos públicos disponibles nos generarán mayor eficiencia social.

Sin embargo, para que esto sea cierto se tienen que dar las condiciones para que los gestores privados tengan incentivos reales para desarrollar los modelos de gestión de la mejor manera posible y esto obliga a la redacción de pliegos de condiciones sofisticados que expliciten con claridad diversos aspectos: a)cuáles son los objetivos públicos que se persiguen en la gestión del bien patrimonial; b)qué objetivos privados pueden ser compatibles con dichos objetivos públicos; c)qué indicadores y en función de qué logros se establecen las retribuciones por la gestión.

Desde nuestra perspectiva, la privatización de la gestión del patrimonio presenta la ventaja de “obligar” a las estructuras de la gestión pública del patrimonio a plantearse, con cierta disciplina, cuáles son los objetivos de la gestión, y cómo se pueden evaluar tanto los procesos como los efectos, de manera que pongan en evidencia las formas de gestión que derivan de inercias históricas, del “hacer por hacer”, que son ocurrenciales, que



Arriba. Turismo cultural en Éfeso. Fotografía: Antonio J. Sánchez Luengo.

se escudan en la imposibilidad de las evaluaciones objetivas, etc. Especialmente para el caso español, la ampliación de los espacios de gestión privada, si se acompañan de la incorporación de técnicas de evaluación y control de la gestión, como por ejemplo los Cuadros de Mando, (véase Rausell y Asuaga, 2006) podría tener un efecto renovador y de modernización para la propia esfera pública de gestión.

Los acuerdos de custodia

Un fenómeno interesante que plantea las relaciones entre la comunidad de un determinado territorio y los propietarios de patrimonio cultural son los denominados acuerdos de custodia. Se trata de una figura que proviene del ámbito de la protección medioambiental, pero que se puede aplicar con cierto éxito a la preservación del patrimonio. Los orígenes de la custodia del territorio se remontan a finales del siglo XIX en Estados Unidos (el término utilizado en inglés es *land stewardship*).

Desde entonces, este movimiento se ha ido extendiendo fundamentalmente por Canadá, América Latina y Europa, aunque se conocen experiencias de custodia del territorio en numerosos países del resto de los continentes. Aunque en España se conocen ejemplos de reservas privadas desde finales de la década de los setenta del siglo XX, y la utilización de esta herramienta de conservación se ha ido extendiendo con el paso del tiempo a lo largo y ancho de la geografía nacional, a la custodia del territorio aún le queda un largo camino por recorrer que ha de ser definido por sus diferentes agentes sociales implicados (referencias de www.cutodiaterritori.org). De lo que se trata con los acuerdos de custodia es que la comunidad, a partir de actitudes de voluntariedad, asuma parte de los costes de la preservación del patrimonio natural y cultural de propiedad privada y participe en el diseño de su viabilidad y gestión.

Los mecanismos de custodia pueden ser muy variados, desde la mera sensibilización sobre los valores incorporados al patrimonio hasta la adquisición directa de las propiedades. La ventaja que plantean los modelos de custodia es su elevado nivel de gobernanza en el que el valor del bien patrimonial no queda determinado ni por una mera decisión administrativa de un técnico público ni por el supuesto valor de mercado del bien. En los acuerdos de custodia se visualiza con claridad que el valor del patrimonio cultural es el resultado de la interacción social.

Las posibilidades del patrocinio y el mecenazgo

El patrocinio corporativo representa una transferencia de fondos para financiar la preservación del patrimonio que sustituyen o complementan a la financiación pública. En términos económicos el patrocinio corporativo puede considerarse como una reducción de la tasa de beneficios que se transfiere a la financiación de las artes con la que la empresa busca una mejora de la imagen corporativa y la reputación. Pero, como señala Benhamou (Benhamou, 1996), la cantidad de patrocinio se ve afectada directamente por el “precio de la donación”. Los incentivos fiscales para el patrocinio son los subsidios indirectos, y en consecuencia una parte del patrocinio es pagado por el Gobierno.

La única diferencia con el subsidio directo es que la persona o la empresa que paga por ello ha optado por pagar. Así, el patrocinio reduce significativamente el importe de la subvención: simplemente las ayudas indirectas sustituyen a las subvenciones directas. Aunque en el análisis del caso español queda margen para el crecimiento del patrocinio destinado al patrimonio, las posibilidades en un entorno económico restrictivo tampoco son muy halagüeñas.

El mecenazgo que pudiera crecer por razones fiscales plantea los mismos problemas que los sugeridos en el párrafo anterior. El desarrollo del mecenazgo se ubica más en recorridos a largo plazo, que tienen que ver con percepciones sociales sobre los benefactores, que a medidas concretas de incentivos. En general y de acuerdo con los estudios sobre las motivaciones de las corporaciones para intervenir en patrimonio cultural, cabe decir que las empresas atenderían al ámbito de la “cultura” al permitir un diferente modo de comunicación y de relación con el resto de la sociedad con la que interaccionan, lo cual redundaría en la obtención de una mejora en su imagen corporativa, influyendo por lo tanto, en sus relaciones con el entorno y el posicionamiento que se deriva en relación a los diversos “stakeholders” con los que ésta interactúa (Rabanal, 2006).

Conclusiones

Si atendemos a la pregunta inicial del título, la privatización de los bienes culturales ¿una alternativa?, nuestra respuesta evidente es que la privatización de los bienes culturales no es alternativa a la financiación pública de la conservación del patrimonio. Más bien lo que cabe plantear es que para redefinir un “ecosistema” más sos-



Arriba. Castillo de Coca. Segovia. España. Fotografía: Lorenzo Martín Sánchez.
Abajo. Parque Güell. Barcelona. España. Fotografía: Antonio J. Sánchez Luengo.



tenible en la generación, provisión y valorización del patrimonio cultural español, resulta imprescindible incorporar mayor cantidad de recursos privados, sean estos con finalidad de lucro o sin ella. La lógica privada para los usos del patrimonio y las dinámicas de mercado no sólo son compatibles sino que comparten numerosos espacios con los intereses colectivos. Para conseguir una mayor centralidad de las aportaciones privadas a la preservación del patrimonio se pueden trabajar en diversas dimensiones:

- En primer lugar es preciso flexibilizar los modelos de regulación del patrimonio con el objetivo de que las intervenciones públicas y privadas (con o sin afán de lucro) puedan usar de nuevas, innovadoras y diversas formas el patrimonio. El valor social del patrimonio se fundamenta en las potencialidades de su uso activo, naturalmente limitado por el riesgo de su degradación o pérdida.
- En segundo lugar cabe contemplar, sin prejuicios, la posibilidad de transferir a agentes privados parte de patrimonio de titularidad pública. Si se procede con niveles elevados de gobernanza, la medida puede ser sensatamente progresista. El control social sobre la definición del patrimonio y sobre las posibilidades de uso, y no la titularidad, son los atributos que determinan la dimensión ideológica de la preservación del patrimonio.
- La privatización de los procesos de gestión del patrimonio es una vía a profundizar que sin duda podría tener efectos renovadores sobre los propios modelos de gestión pública del patrimonio.
- Hay que buscar nuevas formas imaginativas de partenariado entre la acción pública y la privada. Los acuerdos de custodia pueden ser un modelo fecundo a desarrollar, ya que explicitan con claridad la dimensión social de la construcción del patrimonio.
- Las posibilidades del patrocinio y el mecenazgo aún tienen capacidad de recorrido en la realidad española, sin embargo su ampliación debe depender menos de medidas de incentivos públicos que finalmente significan la sustitución de estímulos directos por indirectos, y tienen que sustentarse en mayor medida sobre cambios culturales de las corporaciones que obtengan de las transferencias de recursos réditos en términos de responsabilidad social.

Paralelamente defendemos por tanto la necesidad de que en entornos democráticos informados hay que reducir el sesgo extremadamente conservacionista de la filosofía que informa a las políticas de protección del patrimonio para otorgar a los ciudadanos la capacidad de decidir como construyen su entramado simbólico y la flexibilidad para dotar a los bienes patrimoniales de elevado valor añadido social. Asimismo reconocemos al mercado como señalizador que requiere ser escuchado en los procesos de valorización del patrimonio. Esta defensa, sin embargo, sólo se puede sustentar si la política patrimonial incorpora mecanismos que permitan una participación más activa de los ciudadanos en las decisiones, una mayor transparencia sobre los procesos y los impactos, y mayores niveles de análisis, evaluación y estudio de los impactos.



Arriba. Vista aérea de la Basílica del Pilar de Zaragoza. España. Fotografía: Lorenzo Martín Sánchez.

Bibliografía

- ALONSO, J. y MARTÍN, J. (2008): *Conservación del Patrimonio Histórico de España. Análisis económico*. Fundación Caja Madrid. Madrid.
- BENEDIKTER, R. (2004): "Privatisation of Italian cultural heritage". *International Journal of Heritage Studies* 10:4 , pp. 369-389.
- BENHAMOU F. (1996): "Is increased Public Spending for the Preservation of Historic Monuments Inevitable? The French Case" *Journal of Cultural Economics*, nº 20, pp. 115-131.
- BIANCA, S. (1997): "Direct Government Involvement in Architectural Heritage Management: Legitimation, Limits, and Opportunities of Ownership and Operation" en Schuster, J. M., Moncheaux J., Riley II Ch A. (1997): *Preserving the built heritage. Tools for Implementation*. Salzburger Seminar. University Press of New England. London.
- CARTA DE VENECIA. *Carta internacional sobre la conservación y la restauración de los monumentos y de los conjuntos histórico-artísticos*. 1964.
- CARTA DEL TURISMO SOSTENIBLE. *Conferencia Mundial de Turismo Sostenible*. Lanzarote, 1995.
- DEL BARRIO, M.J; HERREROS, L.C y SANZ, J.A. (2009): "Measuring the efficiency of heritage institutions: A case study of a regional system of museums in Spain". *Journal of Cultural Heritage*. Volume 10, Issue 2, April 2009, Pages 258-268.
- DEL SAZ SALAZAR, S. y MONTAGUT MARQUES (2005) "Valuing cultural heritage: the social benefits of restoring and old Arab tower" *Journal of Cultural Heritage*, Volume 6, Issue 1, January-March 2005, Pages 69-77.
- GREFFE, X. (2003): *La valorisation économique du patrimoine*. Ministère de la Culture et de la Communication. DEP. Paris.
- HERNÁNDEZ DE LEÓN, J.M. (2010): *Frankenstein 'versus' el embalsamador*. El País. 8/04/2010.
- HERRERO PRIETO, L.C (2001): La economía del patrimonio histórico. *ICE. Monográfico Economía de al Cultura*. Nº792. Junio-Julio. Págs 151-168.
- LEY 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- LEY 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, modificada por la ley 7/2004, de 19 de octubre.
- LEY 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- MONTAGUT, JULIO (2002): *Los talleres de Historia Local y Comarcal en el marco de la Comunidad Valenciana. Una aproximación a su estudio*. Trabajo Investigación de Tercer Ciclo. Departamento de Economía Aplicada Universitat de Valencia. No publicado.
- MONTAGUT, JULIO (2003): *La economía social como una alternativa para la recuperación del patrimonio, una posible influencia sobre el turismo: el caso de los talleres de historia local y comarcal*. Departamento de Economía Aplicada Universidad de Valencia. Nimeo.
- MOSSETTO, G. (1993): *Aesthetics and Economic*. Kluwer Academic Publishers, Dordrecht.
- MOSSETTO, G. (1997): Privatization Policies in Venice, en *M. Hutter y I. Rizzo* (ed.) *Economic Perspectives on Cultural Heritage*. Londres: Macmillan.
- PEACOCK, ALAN T. AND ILDE RIZZO (2008): *The Heritage Game. Economics, Policy and Practice*. Oxford: Oxford University Press.
- PUFFELEN, FRANK VAN (1996): "Abuses of conventional impact studies in the arts". En: *European Journal of Cultural Policy, Berkshire (UK): Harwood Academic Publishers*. Vol. 2, núm. 2, p. 241-254 1996.
- RABANAL, MARC (2006): *El patrocinio y mecenazgo empresarial en España. Ejercicio 2005*. Asociación Española para el Desarrollo del Mecenazgo Empresarial (ÆDME). Barcelona.
- RAUSELL KÖSTER, P. y ASUAGA, C.(2006): *Un Análisis de la Gestión de las instituciones culturales: el caso específico de los museos*. *Revista iberoamericana de contabilidad de gestión*, Nº. 8, 2006, págs. 83-104.
- RAUSELL KÖSTER, P.; CABAÑÉS MARTINEZ, F y REVERT ROLDÁN, X. (2005): "Oferta Formativa, mercado laboral y perfiles" *PH. Boletín del Insituto Andaluz de Patrimonio Histórico*. Nº54 Julio2005.

RAUSELL KÖSTER, P. y CARRASCO ARROYO, S. (1999): El patrimoni industrial de Sagunt: Un factor posible de desenvolupament territorial, en Revert, X. (comis.): *RECONVERSIÓN Y REVOLUCIÓN. Industrialización y patrimonio en el Puerto de Sagunto*. Edit. Universitat de València.

RAUSELL KÖSTER, P. y MONTAGUT MARQUÉS, J. (2007): "Entre la auténtica y la útil. La economía del Patrimonio". *IV Congrés d'Història de l'Horta Sud*. Inédito. Torrent. Noviembre 2007. Valencia.

RAUSELL, P. (2007): "Les politiques de patrimoine en Espagne". en Bonet, Ll, Négrier E (dir): *La politique culturelle en Espagne*. Edit. Paris.

REEVES, M.(2002): "Measuring the economic and social impact of the arts". *Arts Council of England*. London.